

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de Septiembre del 2021

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000071-2021-GG/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000234-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe N° 003366-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000142-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003333-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 001412-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-GG/ONPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General N° 000004-2021-GG/ONPE, N° 000011-2021-GG/ONPE, N° 000013-2021-GG/ONPE, N° 000015-2021-GG/ONPE, N° 000020-2021-GG/ONPE, N° 000021-2021-GG/ONPE, N° 000023-2021-GG/ONPE y N° 000029-2021-GG/ONPE, N° 000033-2021-GG/ONPE y N° 000036-2021-GG/ONPE N° 000046-2021-GG/ONPE, N° 000048-2021-GG/ONPE, N° 000052-2021-GG/ONPE, N° 000055-2021-GG/ONPE, N° 000059-2021-GG/ONPE y N° 000067-2021-GG/ONPE se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el Año Fiscal 2021;

El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Asimismo, *el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; estableciendo en su numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LVYYOGO**



En ese marco normativo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, mediante el Informe de visto, el cual hace referencia a los Informes N° 003366-2021-SGL-GAD/ONPE (24SET2021), de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000142-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE (24SET2021) de la Jefatura de Área de Programación, propone la aprobación de la décimo séptima modificación al PAC de la Entidad, que tiene como sustento el pedido de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; evidenciándose, la necesidad de modificar el PAC, mediante la inclusión de un (1) procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En relación al párrafo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 003333-2021-GPP/ONPE (28SET2021) aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 0002544-2021, por el importe de S/ 82, 529.20 (Ochenta y dos mil quinientos veintinueve y 20/100 soles) para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCION DE SUPERVISION DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO DE MICROFORMAS - ONPE- FUNC 2021;**

Es preciso señalar que el financiamiento de los servicios antes citados son con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, y emitida en el marco del artículo 19<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>2</sup>;

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2021, que incluye un (1) procedimiento de selección, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

<sup>1</sup> Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".



Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Gerencia de Administración, publique la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.**- Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) – [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**  
**Gerente General**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

(BPS/crm)



